

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIV O	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1329/2016/I	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION CONFIRMA
2	IVAI-REV/1280/2016/III	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION CONFIRMA
3	IVAI-REV/1356/2016/I	SECRETARIA DE SALUD	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION ORDENA
4	IVAI-REV/1385/2016/II	AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION ORDENA
5	IVAI-REV/1426/2016/II	PODER JUDICIAL	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION CONFIRMA
6	IVAI-REV/1346/2016/III	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION ORDENA
7	IVAI-REV/1417/2016/II	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION ORDENA
8	IVAI-REV/1444/2016/II	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION ORDENA
9	IVAI-REV/1409/2016/III	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAP	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION ORDENA
10	IVAI-REV/1379/2016/III	AYUNTAMIENTO DE TUXTILLA	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION ORDENA
11	IVAI-REV/1345/2016/III	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION CONFIRMA
12	IVAI-REV/1430/2016/III	OFICINA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO	07 DE FEBRERO DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
13	IVAI-REV/131/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PEROTE	07 DE FEBRERO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegados, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la



	1	1	I	
				notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
14	IVAI-REV/134/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PEROTE	07 DE FEBRERO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
15	IVAI-REV/140/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PEROTE	07 DE FEBRERO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remitanse el recurso de revisión y sus anexos
16	IVAI-REV/1361/2016/III	COMISION MUNICIPAL DE AGU Y SANEAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION ORDENA
17	IVAI-REV/1387/2016/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION ORDENA
18	IVAI-REV/1321/2014/III	AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO	07 DE FEBRERO DE 2017	Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
19	IVAI-REV/971/2016/II	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	07 DE FEBRERO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de diciembre de dos mil dieciséis, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el cuatro de enero de dos mil diecisiete. Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
20	IVAI-REV/1072/2016/I	AYUNTAMIENTO DE LANDERO Y COSS	07 DE FEBRERO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el dieciséis de enero del año en curso, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintisiete siguiente. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, así como las constancias que le fueron enviadas por el sujeto obligado corresponden a lo requerido, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
21	IVAI-REV/1385/2015/II	AYUNTAMIENTO DE TEMPOAL	07 DE FEBRERO DE 2017	I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI- REV/1385/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.



	T	LISTA DE A	COLINDOS	,
				II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:
				a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1385/2015/II; b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil quince; c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el veintiuno del febrero presente año a las doce horas, se llevará a cabo la audiencia
22	IVAI-REV/1431/2016/I	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	07 DE FEBRERO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
				Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
23	IVAI-REV/145/2017/I	SECRETARÍA DE SALUD	07 DE FEBRERO DE 2017	5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
				Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.
24	IVAI-INC/02/2015/III Y SUS ACUMULADOS		07 DE FEBRERO DE 2017	II. En estricto cumplimiento al fallo de fecha treinta y uno de enero del año en curso emitido por Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado se deja insubsistente la resolución dictada por este órgano garante el once de noviembre de dos mil quince.
				III. En virtud que el comisionado que fungió como instructor ponente en el presente asunto renunció a su cargo, en términos del acuerdo número ODG/SE-68/10/06/2016 túrnese el expediente a la ponencia a cargo de la comisionada YOLLI GARCÍA ALVAREZ para que resuelva lo que en derecho corresponda.
				Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
25	IVAI-REV/130/2017/I	ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	07 DE FEBRERO DE 2017	5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la documental descrita en el inciso I)



				del proemio del presente acuerdo, el recurso de revisión y sus anexos.
				,
26	IVAI-REV/129/2017/III	AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA	07 DE FEBRERO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído,
27	IVAI-REV/133/2017/I	AYUNTAMIENTO DE PEROTE	07 DE FEBRERO DE 2017	remítanse el recurso de revisión y anexos. 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveido, remítanse el recurso de revisión y anexos.
28	IVAI-REV/76/2017/I	SECRETARÍA DE GOBIERNO	07 DE FEBRERO DE 2017	1. Se agregan al expediente las documentales de cuenta; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
29	IVAI-REV/34/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
30	IVAI-REV/1351/2016/II	AYUNTAMIENTO DE TUXTILLA	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Se confirma.
31	IVAI-REV/1355/2016/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Se confirma.
32	IVAI-REV/1363/2016/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Se confirma.



I		LISTA DL A		
33	IVAI-REV/1366/2016/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Revoca y ordena.
34	IVAI-REV/1367/2016/III	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTU RA Y OBRAS PÚBLICAS	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Modifica y ordena.
35	IVAI-REV/1396/2016/II	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDLAGO	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Se confirma.
36	IVAI-REV/1399/2016/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Se confirma.
37	IVAI-REV/1405/2016/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Ordena y exhorta.
38	IVAI-REV/1414/2016/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Modifica y ordena.
39	IVAI-REV/1439/2016/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Modifica, ordena y exhorta.
40	IVAI-REV/1441/2016/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Modifica y ordena.
41	IVAI-REV/1445/2016/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	Resolución. Modifica y ordena.
42	IVAI-REV/1070/2016/II	AYUNTAMIENTO DE LANDERO Y COSS	07 DE FEBRERO DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el tres de enero del año en curso, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el dieciséis siguiente. III. Dígasele al ente obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto en virtud de que a su respuesta no adjuntó el soporte documental de las áreas responsables de generar la información requerida, con base en la tramitación completa y exhaustiva, atentos al deber impuesto a las Unidades de Acceso a la Información, en el artículos 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por este órgano garante cuyo rubro es del tenor siguiente: ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Aunado a que la relación de los pagos erogados por gasolina de los periodos comprendidos de enero a diciembre de 2014, de enero a diciembre de 2015 y de enero a junio de 2016 no viene desglosada por mes; por lo tanto, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de



	1		COLNDOS	
				cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
43	IVAI-REV/949/2016/III	SECRETARÍA DE SALUD	07 DE FEBRERO DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes. II. Toda vez que la parte recurrente manifiesta que la información remitida no satisface su solicitud en virtud que requirió el avance físico financiero de la obra "Centro de Salud de 6 consultorios de medicina General más un consultorio dental en la Localidad de Tantoyuca, Municipio de Tantoyuca, Veracruz", además de que se solicitó la información en copia certificada. Por lo anterior y en razón a que en la resolución se indicó que el ente obligado debía enviar a la parte recurrente el formato para realizar el pago de las referidas copias certificadas, proporcionado el costo de envío en la dirección indicada por el solicitante. Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre el avance solicitado y le indique el costo tanto de esa información como la del oficio SESVER/UIP/680/2016 y sus anexos que fueron remitidos a este instituto en cumplimiento a la resolución, además del costo por el envío de la información a su domicilio. III. Se le comunica al sujeto obligado que para el costo de las copias certificadas deberá tomar en consideración lo establecido en los artículos 9 y 62 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz, así como el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, en el cual en esencia se indica que para fijar el costo se debe de tomar en consideración la unidad de medida y actualización, calculada por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía.
44	IVAI-REV/987/2016/II Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de diciembre de dos mil dieciséis, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el cuatro de enero de dos mil diecisiete. III. Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
45	IVAI-REV/929/2016/II	PARTIDO NUEVA ALIANZA	07 DE FEBRERO DE 2017	Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, digitalicese la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo. Se tiene al sujeto obligado solicitando prórroga para el cumplimiento de la resolución, en virtud que motivan su solicitud las razones dadas por la Secretaria General del Comité Directivo



		LISTA DE A	COLINDOS	
				Estatal del Partido Nueva Alianza Veracruz, mediante el oficio número NA/VER/SG/020/2017 de veintitrés de enero del año en curso, pues, aduce que en el acta de entrega recepción de la presente administración del citado Comité Directivo, no se describió que esa Secretaría recibiera alguno de los documentos solicitados, por lo que habrá de realizar la búsqueda en los archivos del Partido o de alguna otra área del mismo a fín de dar cumplimiento, bajo ese tenor, de las razones dadas por el sujeto obligado mediante el cual solicita la prórroga en cuestión, se advierte que tal determinación es pronunciada exponiendo los motivos claros y suficientes evidenciando de forma contundente, las circunstancias o razones por las cuales se encontraba impedido a entregar la información dentro del plazo previsto para ello, por tanto, funda y motiva su solicitud de prórroga de conformidad en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se concede la prórroga solicitada por un periodo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveido.
46	IVAI-REV/1397/2016/III	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. Se modifica la respuesta otorgada por el ente obligado y se le ordena que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución. SEGUNDO. Dése vista al Contralor Interno del Ayuntamiento de Veracruz, con el actuar del Director de Administración, esto es así, por la depuración del documento que forma parte del expediente único de personal antes del tiempo establecido en los Lineamientos para Catalogar, Clasificar y Conservar los Documentos y la Organización de Archivos.
47	IVAI-REV/1074/2016/III	AYUNTAMIENTO DE LANDERO Y COSS	SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se le apercibe para que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley General de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
48	IVAI-REV/1087/2016/I Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por la recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición en forma gratuita y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia; y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de transparencia.
49	IVAI-REV/1048/2016/I	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
50	IVAI-REV/1031/2016/II	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
51	IVAI-REV/1052/2016/II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA	SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.



52	IVAI-REV/1071/2016/III	AYUNTAMIENTO DE ESPINAL	SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISI ETE	Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
53	IVA-REV/82/2017/I	FISCALÍA GENRAL DELE ESTADO DE VERACRUZ	07 DE FEBRERO DE 2017	2. Se le reconoce personería a la MAESTRA como DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como al licenciado, con el carácter de DELEGADO para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veinte de enero de dos mil diecisiete, visibles a fojas catorce a dieciséis del expediente.
54	IVAI-REV/132/2017/III	AYUNTAMIENTO DE PEROTE	07 DE FEBRERO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
55	IVAI-REV/138/2017/III	AYUNTAMIENTO DE PEROTE	07 DE FEBRERO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
56	IVAI-REV/144/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	07 DE FEBRERO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.



			COEKDOS	
57	IVAI-REV/146/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	07 DE FEBRERO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
58	IVAI-REV/7942016/II	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	07 DE FEBRERO DE 2017	II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, por conducto del personal actuarial de este órgano, reenvíese a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado en fecha diecisiete de enero del año en curso, para que se imponga de su contenido. III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, así como si las constancias entregadas por el sujeto obligado corresponden a lo requerido, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
59	IVAI-REV/1021/2015/I	AYUNTAMIENTO DE CHICONAMEL	07 DE FEBRERO DE 2017	II. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto toda vez que la información recibida ya fue previamente valorada mediante acuerdo de fecha diez de marzo de año próximo pasado y por lo que se considera que el ente obligado cumple de manera parcial la sentencia de merito. III. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1021/2015/I Y SU ACUMULADO, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: d) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1021/2015/I Y SU ACUMULADO; e) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil quince; f) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el veintiuno de febrero del presente año a las once horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora



	1		COLINDOS	1
				señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
60	IVAI-REV/1178/2015/II	AYUNTAMIENTO DE TAMPICO ALTO	07 DE FEBRERO DE 2017	II. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto toda vez que no justifica la inexistencia de la información requerida y no informa sobre la publicación de la misma, como se ordena en la resolución de merito. III. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1178/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: g) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1178/2015/II; h) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de siete de octubre de dos mil quince; i) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y j) Que el veintiuno de febrero presente año a las diez horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,
61	IVAI-REV/1245/2016/I	PODER JUDICIAL	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCIÓN SE SOBRESEE
62	IVAI-REV/1250/2016/III	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCIÓN SE CONFIRMA
63	IVAI-REV/1273/2016/II	AYUNTAMIENTO DE IXHUACAN DE LOS REYES	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCIÓN SE ORDENA
64	IVAI-REV/1343/2016/III	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCIÓN SE ORDENA
65	IVAI-REV/1349/2016/III	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCIÓN SE ORDENA
66	IVAI-REV/1357/2016/II	AYUTAMIENTO DE BANDERILLA	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCIÓN SE ORDENA
67	IVAI-REV/1360/2016/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCIÓN SE CONFIRMA
68	IVAI-REV/1365/2016/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	07 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCIÓN SE CONFIRMA



LISTA DE ACUERDOS

PTS IVAI-REV/1769/2014/III AYUNTAMIENTO DE XALAPA AYUNTAMIA NE CE CESTOR DE CELETE C				
### PATREV/14/8/2016/III PATRE	69	IVAI-REV/1390/2016/II		
Total	70	IVAI-REV/1408/2016/II	MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	
73 IVALREV/1432/2016/III AYUNTAMIENO DE OT DE FEBRERO DE 2017 RESOLUCIÓN SE ORDENA 74 IVALREV/1435/2016/III AYUNTAMIENO DE OT DE FEBRERO DE 2017 RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA 75 IVALREV/1435/2016/III AYUNTAMIENO DE OT DE FEBRERO DE 2017 RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA 76 IVALREV/1435/2016/III AYUNTAMIENO DE OT DE FEBRERO DE 2017 RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA 77 IVALREV/1769/2014/III AYUNTAMIENO DE OT DE 2017 RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA 78 IVALREV/1769/2014/III AYUNTAMIENO DE AYUNTAMIENO DE XALAPA 79 DE FEBRERO DE 2017 PO DE 2017	71	IVAI-REV/1415/2016/III	MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	
74 IVAI-REV/1435/2016/III AYUNTAMIENTO DE UT DE FEBRERO DE 2017 SE ORDENA IVAI-REV/1435/2016/III AYUNTAMIENTO DE UT DE FEBRERO DE 2017 SE MODIFICA Y SE ORDENA II. Del análisis de la documental de fecha veintiocho de enero de dos mil quince su advierte al recurrente manifestando el no acatamiento por parte del sujeto obligado a lo ordenado por este órgano garante y solicita de enero de mil quince la 1946 de la Unidad de apuntamiento obligado puso a disposición de enero de mil quince la 1946 de la Unidad de apuntamiento obligado puso a disposición de recurrente que so mil quince la 1946 de la Información cincinario para la entrega de la información crequenda y el horario de atención; modalidad de entrega que es apega a lo ordenado mediante resolución de fecha veluciar de septiembre de dos mil catorce por lo que se informa a la parte recurrente que su manifestactuar de septiembre de dos mil catorce por lo que se informa a la parte recurrente que su manifestactuar de septiembre de dos mil catorce por lo que se informa a la parte recurrente que su manifestactuar de septiembre de dos mil catorce por lo que se informa a la parte recurrente que su manifestactuar de septiembre de dos mil catorce por lo que se informa a la parte recurrente que su manifestactuar de septiembre de dos mil catorce por lo que se informa a la parte recurrente que su manifestactuar de septiembre de dos mil catorce por lo que se informa a la parte recurrente que su manifestactuar de se importente de la catoria de la devia de la devia de la devia de la materia, por lo que ce evidente que no puede resultar aplicable en forma supletoria la legislación de Nuevo León, ques la fuera de parte de la desenta	72	IVAI-REV/1420/2016/II	DE DERECHOS	
## PAPREVITASS/2016/III ÜRSULO GALVĀN DE 2017 SE MODIFICA Y SE ORDENA II. Del análisis de la documental de fecha veintiocho de enero de dos mil quince se advierte al recurrente manifestando el no actamiento por parte del sujetto obligado a lordenado por este órgano garante y solicita se dictan la medidas de apremio, sin embargo mediante recurrente la información solicitada previo pago de enero de dos mil quince a la fela de la Unidad de ayuntamiento obligado puso a disposición de recurrente la información solicitada previo pago de reproducción, asimismo le informa el lugar en donde de fentrega que es apega alo ordenado mediante resolución de fentre veniturator de septiembre de dos mil quince. AYUNTAMIENTO DE XALAPA AYUNTAMIENTO DE DE ASERVITAGO DE SERVITAGO DE LAS LEVES REQUISITOS DE ASERVITAGO DE LAS LEVES REQUISITOS PARA QUE supletoria la legislación de Nuevo León, pues la supletoria del paliciars esupletoriamente la citada legislación sirve de criterio orientador la jurisprudencia siguiente SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el Semanario Judicial de la CALAPA (PERE, Publicada en el S	73	IVAI-REV/1432/2016/II		
PTS IVAI-REV/1769/2014/III AYUNTAMIENTO DE XALAPA A	74	IVAI-REV/1435/2016/III		
76	75	IVAI-REV/1769/2014/III		III. Asimismo se tiene al revisionista promoviendo recurso de inconformidad, el cual resulta improcedente, toda vez que esa figura jurídica no se encuentra contemplada en la ley de la materia, por lo que es evidente que no puede resultar aplicable en forma supletoria la legislación de Nuevo León, pues la supletoriedad sólo opera, entre otros requisitos, cuando la ley a suplirse contenga la institución jurídica de que se trata; luego, si en el caso la Ley 848, no prevé esa figura, no puede aplicarse supletoriamente la citada legislación. Sirve de criterio orientador la jurisprudencia siguiente: SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 2. P. 1065. IV. Dese vista al Encargado de Despacho del Órgano de Control Interno de este instituto para los efectos legales
	76			

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR